



EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 51. — TOMO I. }

LIMA, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1892.

SEMESTRE I.—NÚM. 21.

Ministerio de Gobierno Político y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que por razones de buen servicio político, administrativo y judicial, es conveniente dividir en dos distritos el de Cotaparaco;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se divide el distrito de Cotaparaco en dos: uno que conservará su antiguo nombre y otro que se denominará distrito de Malvas.

Art. 2.º El nuevo distrito de Cotaparaco tendrá por capital el pueblo del mismo nombre, y comprenderá los pueblos y caseríos de Tapacocha, Molino, Yacan, Huayllapampa, Champa, Ampip, Lucmayoc, Huayllachuran, Cantu y demas estancias comprendidas dentro de los límites fijados en el artículo 4.º de esta ley.

Art. 3.º El distrito de Malvas tendrá por capital el pueblo de su nombre, y comprenderá los pueblos y caseríos de Cachapeti, Carhuayoc, Huancor, Huayauri, Carmocho, Huacap, Huaichay, Chanchu, Corpora, Ocop, Supirim y demas estancias comprendidas dentro de los límites fijados en el artículo 5.º de esta misma ley.

Art. 4.º El nuevo distrito de Cotaparaco conservará, en la parte que le corresponde, los mismos límites fijados por leyes anteriores al antiguo distrito de Cotaparaco y estará dividido del distrito de Malvas por una línea que, partiendo de la cumbre de Shiqui al extremo oriental de la cordillera negra, se dirija al Oeste por la misma ceja hasta el punto en que se encuentran los rios Malvas y Cotaparaco, en la parte occidental.

Art. 5.º El distrito de Malvas tendrá por límites los del antiguo distrito de Cotaparaco en la parte que le respecta; y al Oeste confinará con el distrito de Huaymey, sirviendo de línea divisoria el rio Canchi hasta su confluencia con el rio Aija, de cuyo punto se tomará la ceja del Torcop, hasta la punta del mismo nombre, y seguirán los linderos actuales que lo separan del distrito de Aija.

Art. 6.º Quedan derogadas las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.
Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Federico Herrera.

Lima, Febrero 16 de 1892.

En vista de las razones expuestas en la presente nota, acéptase la renuncia que de la Prefectura de este Departamento hace el coronel D. Agustín D. Zapatel, dándosele las gracias por los importantes servicios que en ese puesto ha prestado á la Nacion.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto el oficio anterior del Prefecto de Apurimac, con el que eleva el expediente seguido con motivo de las infracciones del Concejo Provincial de Aymaraés; vistos igualmente los documentos que comprueban que el indicado funcionario ejerció las facultades revisoras que le concede el Supremo Decreto de 31 de Julio de 1886; y en atencion á que el mencionado Prefecto procedió en la esfera de sus atribuciones, se resuelve: apruébase el decreto prefectural, su fecha 15 de Enero del año próximo pasado, corriente á fs. 5.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto este expediente seguido á mérito de la solicitud del Procurador del Concejo Provincial de Lima D. Fidel Garmas para que se le continúe abonando el sueldo de S. 30 que era el señalado en el Presupuesto que terminó en 30 de Junio del año pasado; y en atencion á las razones expuestas por el Inspector de Asuntos Contenciosos de dicha Corporacion en el informe de f. 3; se resuelve: apruébase los acuerdos de Junta Directiva y Junta General de fechas 6 de Junio y 16 de Noviembre del año próximo pasado, por los que se aumenta S. 10 al haber de S. 20, que disfruta en la actualidad el indicado Procurador. Aplíquese dicho exceso á la partida de extraordinarios del respectivo presupuesto.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto el anterior oficio del Prefecto nombrado para el Departamento; de Amazonas; se resuelve: no ha lugar á la propuesta que hace en favor de los ciudadanos D. Rafael Sarria y D. Rafael Mariátegui para los cargos de Oficial Archivero y de partes y de Amanuense, respectivamente.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto el anterior oficio del Prefecto nombrado para el Departamento de Amazonas, en el que solicita que los haberes que devengue como igualmente su Secretario D. Leopoldo A. Perez, se computen desde la fecha de los respectivos nombramientos; y considerando: que por diversas resoluciones supremas, se ha ordenado que los empleados políticos, solo tienen derecho á sueldo desde la fecha en que toman posesion del cargo; se resuelve: no ha lugar á lo que solicita el indicado funcionario.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

En atencion á las razones expuestas en el anterior oficio del Prefecto del Callao; se resuelve: concédese al Capitán D. José N. Yañez Ayudante de la indicada Prefectura, la licencia que solicita por un mes para trasladarse á la ciudad de Arequipa, debiendo gozar durante este tiempo del haber asignado á su empleo en el respectivo presupuesto.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto el anterior oficio del Prefecto de Tacna; se resuelve: apruébase el gasto de 890 soles, hecho por la Tesorería de su dependencia en el menaje y demas útiles indispensables para el servicio de la Casa Prefectural. Aplíquese dicho egreso á la partida número 4 pliego extraordinario del respectivo presupuesto. En consecuencia pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el gasto de S. 220 hecho por el Prefecto de Huánuco en la visita que practicó á los pueblos de su jurisdicción; debiendo aplicarse dicho egreso á la partida número 3 pliego extraordinario del presupuesto de dicho Departamento, vigente hasta el 31 de Diciembre último. En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*

Lima, Febrero 16 de 1892.

Visto el anterior oficio; apruébase el gasto de S. 256 30, hecho por la Tesorería General en telegramas y suscripciones á periódicos durante el mes de Octubre último, según consta de los recibos que se acompaña; debiendo aplicarse este egreso á la partida número 1 del pliego extraordinario del Ramo de Gobierno.

Regístrese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Herrera.*